PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MUNICIPIO DE EL DONCELLO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CMA-2026-002

Objeto:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN GESTIÓN DE RIESGOS Y EN MATERIA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN ADECUADA DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO Y DE LOS BIENES BAJO SU RESPONSABILIDAD O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE O TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE

EL DONCELLO – CAQUETÁ, SEPTIEMBRE DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

En estricto cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, planeación y selección objetiva que gobiernan la contratación estatal, el Municipio de El Doncello (Caquetá) pone a disposición de la ciudadanía, veedurías ciudadanas y de todos los potenciales oferentes legalmente constituidos y facultados en el país, el Pliego de Condiciones Definitivo junto con sus respectivos anexos técnicos, financieros y jurídicos. Dicho instrumento contiene las reglas claras, objetivas y vinculantes que regularán el trámite del respectivo proceso de selección pública para la escogencia del contratista que ejecutará el objeto contractual consistente en: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN GESTIÓN DE RIESGOS Y EN MATERIA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN ADECUADA DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO Y DE LOS BIENES BAJO SU RESPONSABILIDAD O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE O TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE**.

El expediente contractual íntegro —que comprende los estudios previos, el estudio y análisis del sector económico, la matriz de gestión del riesgo, las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y la totalidad de formatos y adendas que llegaren a expedirse— se encuentra publicado y disponible para consulta, trazabilidad e intervención de los interesados a través de la plataforma transaccional del Estado colombiano: el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), accesible en el portal oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), garantizando con ello la interacción digital y la presentación formal de ofertas en igualdad de oportunidades.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En estricto cumplimiento del principio de participación ciudadana y de conformidad con el mandato legal establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los postulados de la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015 sobre control social a la gestión pública, la Alcaldía Municipal de El Doncello extiende una cordial y abierta invitación a toda la ciudadanía, a las Veedurías Ciudadanas formalmente constituidas, a las organizaciones comunitarias, gremiales y a cualquier persona o entidad interesada en vigilar la debida destinación y cuidado de los recursos públicos.

Dichos actores sociales quedan formalmente convocados a realizar el correspondiente control y seguimiento preventivo sobre este Proceso de Contratación en cualquiera de sus etapas precontractuales, contractuales o postcontractuales. Para tales efectos, se les exhorta a consultar permanentemente los antecedentes y el expediente íntegro del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a formular oportunamente las observaciones, recomendaciones o solicitudes de aclaración que consideren

pertinentes, y a participar de manera activa y deliberativa en las distintas audiencias públicas que se surtan en el marco de la presente convocatoria.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- ✓ Carrera 4 con Calle 3 esquina – Palacio Municipal; El Doncello – Caquetá, de lunes a jueves en el horario comprendido entre las 7:00 am a 12 m y de 02:00 pm a 06:00 pm y los días viernes de 07:00 am a 12 m y de 02:00 pm a 05:00 pm.
- ✓ contratacion@eldoncello-caqueta.gov.co La Entidad Estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CMA-2026-002 (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VI del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de El Doncello por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por parte de la Administración municipal hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

El Municipio de El Doncello dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

I. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

II. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

III. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

IV. Legalizaciones

a) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

b) Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
c) La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

GLOSARIO TÉCNICO Y JURÍDICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DEFINICIONES, TÉRMINOS Y MARCO NORMATIVO APLICABLE (LEY 80/1993, LEY 1150/2007, D. 1082/2015)		
TÉRMINO	**DEFINICIÓN Y ALCANCE TÉCNICO-JURÍDICO**	**FUENTE NORMATIVA / DOCTRINARIA**
Acuerdos Comerciales	Tratados internacionales vinculantes suscritos por el Estado colombiano que incorporan compromisos en contratación estatal, asegurando como principio rector el trato nacional tanto a oferentes nacionales como a bienes y servicios de origen local.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Acuerdo Marco de Precios (AMP)	Instrumento contractual coordinado por la ANCP - Colombia Compra Eficiente (o la entidad competente) con uno o más proveedores para el suministro estandarizado de bienes y servicios de características técnicas uniformes a las entidades públicas, bajo reglas, plazos y condiciones preestablecidas.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Adenda	Acto formal expedido por la entidad estatal contratante con el propósito exclusivo de modificar, aclarar o complementar los pliegos de condiciones o invitaciones públicas.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*

Adjudicación	Acto administrativo motivado mediante el cual la entidad contratante adopta la decisión definitiva de asignar el contrato al proponente cuya oferta resultó seleccionada en el procedimiento de selección.	*Colombia Compra Eficiente*
Adjudicatario	Proponente habilitado y calificado que resulta favorecido con el acto de adjudicación, por haber radicado la propuesta más favorable y ajustada a las exigencias del pliego de condiciones.	*Colombia Compra Eficiente*
Aportes Parafiscales	Gravámenes obligatorios previstos por la ley que gravan a un sector socioeconómico determinado con el fin de revertir dichos recursos en su propio beneficio. Su gestión, recaudo y destinación son de estricta reserva legal.	*Colombia Compra Eficiente*
Bienes Nacionales	Bienes inscritos y reconocidos formalmente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de acuerdo con el Decreto 2680 de 2009 y demás preceptos que lo reglamenten o sustituyan.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes (CTU)	Bienes y servicios de uso común con especificaciones técnicas, calidad y desempeño homogéneos en el mercado, susceptibles de ser adquiridos bajo modalidades abreviadas (subasta inversa o acuerdos marco) según el art. 2°, num. 2, lit. a) de la Ley 1150 de 2007.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional	Elementos y servicios adquiridos por entidades del sector defensa, inteligencia, justicia y protección (DAPRE, MinDefensa, DNI, Fiscalía, INPEC, USPEC, UNP, Registraduría, Consejo Superior de la Judicatura) conforme al art. 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)	Estándar internacional jerárquico de las Naciones Unidas utilizado en compras públicas para identificar, clasificar y codificar bienes, obras y servicios.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Colombia Compra Eficiente (ANCP)	Agencia Nacional de Contratación Pública instituida mediante el Decreto Ley 4170 de 2011 como ente rector del sistema de compras públicas en Colombia.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Contratista	Sujeto procesal (persona natural, jurídica o estructura plural) adjudicatario que formaliza y suscribe el contrato con la entidad estatal.	*Colombia Compra Eficiente*
Contrato Estatal	Negocio jurídico bilateral celebrado entre la entidad estatal y el adjudicatario que genera derechos y obligaciones recíprocas para la consecución del interés público.	*Colombia Compra Eficiente*
Cronograma	Instrumento oficial donde la entidad define las fechas, plazos, horas y sedes para cada una de las fases y actuaciones del procedimiento contractual.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Día Calendario	Día común y continuo de la semana, sin distinguir si se trata de jornadas hábiles, fines de semana o días feriados.	*Colombia Compra Eficiente*

Día Hábil	Días transcurridos de lunes a viernes, excluyendo formalmente los días feriados o de fiesta cívica señalados por la legislación colombiana.	*Colombia Compra Eficiente*
Día No Hábil	Días definidos como feriados o inhábiles según los criterios del Código de Régimen Político y Municipal y las leyes laborales vigentes.	*Colombia Compra Eficiente*
Documentos del Proceso	Conjunto probatorio y documental que integra el expediente contractual (estudios previos, aviso, pliego/invitación, adendas, propuestas, informes de evaluación, contratos y demás actos generados por la entidad).	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Dólares de los Estados Unidos (USD)	Moneda de curso legal estadounidense; su equivalencia frente a monedas extranjeras se liquida con base en la tasa de cambio oficial o certificación emitida por la autoridad cambiaria del país de procedencia.	*Colombia Compra Eficiente*
Especificaciones Técnicas	Parámetros, metodologías y requisitos técnicos (generales y específicos) de obligatorio cumplimiento por parte del contratista para garantizar el resultado de la obra, bien o servicio.	*Colombia Compra Eficiente*
Etapas del Contrato	Fases diferenciadas de la ejecución contractual determinadas por actividades y riesgos concretos, empleadas comúnmente para amparar las garantías por etapas.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Grandes Superficies	Establecimientos comerciales de comercio minorista y consumo masivo que reúnen los parámetros y capacidades financieras reguladas por la Superintendencia de Industria y Comercio.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Garantía de Seriedad de la Oferta	Mecanismo de cobertura constituido a favor de la entidad estatal que afianza el mantenimiento y la formalidad de la propuesta económica conforme al Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.3.1.2) y la Ley 80 de 1993.	*Colombia Compra Eficiente*
Gestión Contractual	Ciclo sistemático de etapas operativas y de gobierno corporativo (planeación, trámite, adjudicación, ejecución, supervisión/interventoría y liquidación) a cargo de la administración.	*Manuales de Contratación - CCE*
Gestión Estratégica	Planes, directrices y políticas institucionales orientadas a alinear la contratación con la misión y las metas del plan de desarrollo de la entidad.	*Manuales de Contratación - CCE*
Interesados	Personas naturales, jurídicas o proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) que intervienen y consultan el proceso antes de la presentación formal de ofertas.	*Colombia Compra Eficiente*
Manual de Contratación	Instrumento interno que describe flujos de trabajo, competencias, roles administrativos y lineamientos operativos de la gestión contractual institucional.	*Manuales de Contratación - CCE*

Margen Mínimo de Mejora	Valor o porcentaje monetario mínimo exigido para modificar (disminuir o aumentar) las posturas o lances sucesivos en dinámicas de subasta pública.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Mipyme	Micro, pequeñas y medianas empresas clasificadas bajo los criterios de ingresos y normatividad legal nacional aplicable.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Período Contractual	Fracción o corte temporal dentro del plazo de ejecución utilizado para la estructuración y renovación periódica de las pólizas y garantías contractuales.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Pesos Colombianos (COP / $)	Moneda de curso legal y unidad de cuenta oficial de la República de Colombia.	*Colombia Compra Eficiente*
Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Herramienta obligatoria de planeación anual donde las entidades programan, proyectan y publican sus necesidades de compra conforme al art. 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Pliego de Condiciones	Conjunto normativo y vinculante que fija las reglas objetivas, causales de rechazo, especificaciones y criterios de ponderación que regulan la selección y el contrato posterior.	*Colombia Compra Eficiente*
Primer Orden de Elegibilidad	Calificación cimera que obtiene el proponente legalmente habilitado (requisitos jurídicos, financieros y de experiencia 'Admisible') al alcanzar el puntaje ponderable más alto.	*Colombia Compra Eficiente*
Procedimiento	Forma y secuencia documentalmente establecida para el desarrollo de una actividad o conjunto de operaciones.	*Manuales de Contratación - CCE*
Proceso	Conjunto ordenado de actividades interrelacionadas que transforman insumos de entrada en resultados con valor agregado para la administración.	*Manuales de Contratación - CCE*
Proceso de Contratación	Integralidad de fases adelantadas por la entidad desde la formulación de la necesidad hasta la liquidación del contrato o el vencimiento final de las garantías de estabilidad y calidad.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Proponente	Persona individual o colegiada (consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas) que radica formalmente una oferta dentro del trámite de selección.	*Colombia Compra Eficiente*
Propuesta u Oferta	Declaración jurídica irrevocable presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, condicionada a los requerimientos del pliego y amparada por garantía de seriedad.	*Colombia Compra Eficiente*
Riesgo Previsible	Contingencia o evento adverso y evaluable que puede incidir negativamente en los plazos, costos, calidad o resultados esperados del contrato estatal.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*

RUP (Registro Único de Proponentes)	Registro público administrado por las Cámaras de Comercio que certifica la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional de los oferentes.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Servicios Nacionales	Servicios suministrados por personas naturales residentes en Colombia o por personas jurídicas organizadas formalmente bajo leyes colombianas.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública dispuesto por la Ley 1150 de 2007 (art. 3) como la plataforma oficial de consulta, interacción y transacción del Estado.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
SMMLV	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia.	*Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.3.1*
Código UNSPSC	Sistema estándar jerárquico de codificación administrado internacionalmente por Naciones Unidas (versión 14.080 en español para compras públicas en Colombia) para clasificar suministros, insumos y contratos del Estado.	*Guía de Codificación CCE / UNSPSC*

IV. DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto a contratar

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN GESTIÓN DE RIESGOS Y EN MATERIA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN ADECUADA DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO Y DE LOS BIENES BAJO SU RESPONSABILIDAD O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE O TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

4.2. Descripción de la Necesidad

Se tiene que en materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado, la Ley Colombiana señala en el Capítulo V de la Ley 45 de 1990, la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; junto con los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, los cuales tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la Entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con esta obligación.

Por lo anterior expuesto, la necesidad a contratar consiste en CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN GESTIÓN DE RIESGOS Y EN MATERIA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN ADECUADA DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO Y DE LOS BIENES BAJO SU

RESPONSABILIDAD O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE O TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

4.3. Especificaciones
4.3.1. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: 1. "La descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo." En este orden de ideas, la Codificación del bien, obra o servicio que se pretende contratar de acuerdo a la codificación de las Naciones Unidas- sistema UNSPSC es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(15) Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	(00) Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
			(16) Seguros de vida, salud y accidentes	(00) Seguros de vida, salud y accidentes

4.3.2. Especificaciones Técnicas

Los ramos que comprende el programa de seguros del Municipio de El Doncello, son: (i)Todo riesgo daños materiales, (ii) Manejo global para entidades oficiales, (iii) Automóviles, (iv) Responsabilidad civil extracontractual, (v) Seguro de vida Grupo (Ley 136 de 1994), (vi) SOAT, (vii) Todo riesgo maquinaria amarilla, (viii) Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Para el efecto, es necesario tener en cuenta los actuales vencimientos de las pólizas expedidas con la intermediación de la firma de corredores de seguros actual, tal como se indica a continuación:

El Municipio de El Doncello establece como condiciones técnicas exigidas a los proponentes interesados las siguientes:

1. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos licitatorios que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.
2. Asesorar al Municipio sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.

3. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando que las mismas correspondan a los amparos y valores asegurados contratados.
4. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, ejerciendo el control y seguimiento de estos.
5. Elaborar o actualizar el Manual del programa de seguros, donde se exponga los amparos de cada ramo contratado, las exclusiones y los procedimientos para las respectivas reclamaciones.
6. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante.
7. Presentar informes bimensuales sobre el estado de las reclamaciones (si las hubiere) de seguros al Municipio.
8. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
9. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
10. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja el Municipio, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable.
11. Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.
12. Asesorar al Municipio, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
13. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros.
14. Prestar asesoría en los procesos de contratación que deba adelantar para la suscripción de sus pólizas, sus renovaciones o prórrogas, incluyendo la elaboración de las condiciones de contratación, análisis, evaluación calificación de las ofertas.
15. Emitir conceptos y brindar asesoría al Municipio en consultas específicas sobre las pólizas y coberturas que requiera y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones con sus contratistas, proveedores, etc.
16. Presentar periódicamente informes relacionados con el programa de seguros del Municipio, tales como: resúmenes del programa de seguros, estados de cartera, cuadros de control, estadística de siniestralidad y seguimiento.
17. Mantener personal idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de la entidad.
18. Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías de seguros tales como preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas y proyección de respuestas a las

observaciones formuladas por los proponentes.

19. Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.
20. Asesorar jurídica y técnicamente al Municipio en el área de seguros, dando respuesta escrita cuando así se requiera en el plazo establecido por la entidad.
21. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Entidad pública con antelación al vencimiento de los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.
22. Las demás que se asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros.

4.4. Obligaciones del Contratista

En complemento a las especificaciones esenciales que se detallaron al describir el objeto del presente proceso contractual, como especificaciones esenciales adicionales a la prestación del servicio a cargo del intermediario se definen, las siguientes:

a) Cumplir rigurosamente las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera.
b) Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad.
c) Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere necesario y pertinentes.
d) Asesorar a la entidad respecto a la celebración y desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas, es decir, en la solicitud de seguros, de expedición de pólizas, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en los avisos de siniestros, en la protección del salvamento en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguros.
e) Mantener actualizada la relación de los bienes muebles e inmuebles que se aseguran de propiedad del MUNICIPIO DE EL DONCELLO, de acuerdo a la información entregada por la entidad territorial.
f) Presentar a la entidad informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones o este respecto, cuando sean requeridos.
g) Asesorar en la elaboración de términos de referencia para la contratación de seguros.
h) El oferente con la presentación de su oferta, acepta todas las obligaciones y funciones establecidas y se compromete al cumplimiento de las demás que se presente en su oferta.
i) Las demás que sean determinadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el mismo.

.

4.5. Obligaciones de la Entidad.

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio de El Doncello deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al intermediario de seguros los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

b) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
c) Permitir y facilitar las actividades de inspección en las fechas pactadas
d) Pagar las primas en las oportunidades que la ley prevé.
e) Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
f) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
g) Informar sobre la adquisición, cambios o retiros de bienes muebles e inmuebles, e intereses que se requieren para mantener las pólizas actualizadas, dentro de los plazos pactados en cada contrato de seguros, según indique el Intermediario que es oportuno hacerlo.
h) Suministrar oportunamente la información y documentación que requiere el contratista para desempeñar su labor.
i) Informar de manera oportuna la ocurrencia de cualquier siniestro o novedad que se presente.
j) Incluir en los pliegos de condiciones de la licitación para contratar el programa de seguros, la mención de que el Municipio, cuenta con la asesoría del contratista para el manejo de su programa de seguros.
k) Ejercer la supervisión y control sobre el presente contrato.

4.6. Presupuesto del proceso de contratación y Forma de pago

Para el presente proceso no se requiere presupuesto oficial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1341 del Código de Comercio, en virtud del cual la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario, por lo cual El Municipio de El Doncello No reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, por lo que corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, el pago de un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros contratadas por el ente territorial.

4.6.1. Justificación

Teniendo en cuenta que el contrato que se genera en la presente modalidad de selección, no deriva erogación alguna a cargo de la entidad; para determinar la cuantía en el proceso de selección en la contratación de intermediarios de seguros; se realiza un análisis al contrato de seguros actualmente suscrito por la Entidad, con el fin de determinar el valor para constituir garantías, arrojando la siguiente información:

El promedio de las pólizas de seguros contratadas dentro de la vigencia 2025, correspondió a la suma de $220.000.000; razón por la cual se establece como valor para la constitución de garantías por parte de los proponentes y el contratista, la suma de ($220.000.000) MCTE. Los porcentajes asegurados, se determinarán en cada ítem correspondiente de las garantías.

Con relación a la forma de Pago, el Municipio de El Doncello se permite informar que no existirá por parte de este ente territorial pago alguno relacionado con comisiones por intermediación de seguros; toda vez que es la compañía aseguradora elegida en el proceso contractual de adquisición de pólizas para el programa de seguros, quien pagará al intermediario su respectiva comisión.

4.7. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del acta de inicio de actividades, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución; de cualquier manera, se extenderá hasta el vencimiento de las pólizas intermediadas y colocadas por el contratista seleccionado.

4.8. Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en todos los lugares donde existan, o llegaren a existir, intereses del MUNICIPIO DE EL DONCELLO – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, que sean asegurados o se requiere que lo sean dentro del territorio colombiano.

4.9. Modalidad de selección

La modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde al Concurso de Méritos abierto conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012.

La Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 3º, que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el cual quedo así:

Artículo 219 - Concurso de méritos: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El Decreto 399 de 2021 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*

2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

V. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos de determinar la capacidad jurídica del proponente y futuro contratista, encontrándose dentro de los mismos los siguientes:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

A. CALIDAD DEL INTERESADO:

Podrán participar y contratar con la entidad dentro del proceso del concurso de méritos para la escogencia del Intermediario de Seguros; los corredores de Seguros (legalmente constituidos como lo ordena la ley y la Superintendencia Financiera), las agencias de seguros (legalmente constituidas como lo ordena la ley y la Superintendencia Financiera) y los agentes de seguros (previa autorización para ejercer dicha actividad por parte de la o las Compañías de Seguros respectiva (s); igualmente podrán participar en el presente proceso de selección, los consorcios o uniones temporales conformados por intermediarios de seguros (corredores de seguros o agencias de seguros o agentes de seguros) que observen lo exigido en este punto y estén legalmente constituidos.

Todos los anteriores deberán ser legalmente capaces de conformidad con las normas legales vigentes que regulan la materia. (Código Civil, art. 1347 Código de Comercio, art. 5 del D.663/93, art. 101 de la Ley 510/99 y demás normas concordantes).

Específicamente para el caso de los Corredores de Seguros, deberán de conformidad con el artículo 101 de la Ley 510 de 1999, ser sociedades anónimas, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador; quienes deberán estar autorizados por la Superintendencia Financiera para desempeñar dicha actividad y que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo (art.1351 del Código de Comercio).

B. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.; el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el inciso 3° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

C. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Las personas naturales y las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente y certificado de matrícula mercantil con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (1) mes, contado desde el momento de presentación de la propuesta.

La duración de la empresa deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

Así mismo las personas jurídicas; su representante legal deberá acreditar en el mismo certificado, que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiere lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

En caso de ser corredor de seguros, deberá anexar certificado vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo al numeral 3 artículo 40 del Decreto 663 de 1993 y al artículo 1351 del Código de Comercio.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

D. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SSS DE SUS EMPLEADOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – sí la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de las propuestas con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

E. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de El Doncello.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

F. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo correspondiente al Compromiso de Transparencia, adjuntado al presente proceso, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.

El proponente deberá aportar la consulta del boletín de responsabilidad fiscal, disciplinaria y judicial de la persona natural, o de la persona jurídica y su representante legal según sea el caso.

En el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá aportar las certificaciones.

H. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El proponente deberá aportar la hoja de vida de la función pública si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá ajustarse en un todo al pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes. Los bancos o compañías

de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidos en Colombia, autorizados para expedir este tipo de garantías y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Considerando que este contrato no genera ningún tipo de erogación alguna para la entidad estatal y que su valor es de cero pesos, se exigirá una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido; bajo las siguientes condiciones:

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE EL DONCELLO Nit. 800.095.760-9
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor establecido para garantías; valor de garantías que corresponde a la suma de Ciento cuarenta millones de pesos ($220.000.000) mcte.
- Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, hasta la aprobación de la garantía Única de Cumplimiento.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.
- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento en los términos previstos en el Contrato.

Cuando se declare desierto el proceso de selección, el Municipio de El Doncello pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, a partir de los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración.

J. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para

el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

K. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

J. ACREDITACIÓN DE OFICINA ADMINISTRATIVA

Cuando el proponente no esté domiciliado en el Departamento del Caquetá, se deberá establecer una oficina administrativa en la capital (Florencia) o en el Municipio de El Doncello, para efectos de practicidad en la ejecución del objeto contractual, lo anterior en virtud de concepto emanado de la Supersociedades 220-093455 de Octubre 22 de 2012.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.1. Capacidad Financiera

Los requerimientos financieros habilitantes serán determinados en función de los índices financieros necesarios para valorar la capacidad financiera del proponente, a efectos de determinar su solvencia y liquidez.

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Del Decreto 1082 del 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes en cuanto a la capacidad Financiera, mediante los siguientes Indicadores: INDICE DE LIQUIDEZ, ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

Por lo anterior, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio, documento público que contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales; el cual deberá contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Toda información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana. Se estudiará la información Financiera con el fin que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, y razón de cobertura de Intereses.

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que el grupo asesor ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a. INDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones de corto plazo.

Condición Habilitante:

INDICE DE LIQUIDEZ: ≥ 3.21

b. INDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición Habilitante:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ≤ 0.44

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional /Gastos de interés

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Condición Habilitante:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ≥ 21.04

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, se verificarán o se determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado. Cuando son Consorcios (responsabilidad solidaria) o Uniones temporales, será el promedio de los indicadores el que se tome; promedio que deberá cumplir con los indicadores mencionados en el presente pliego de condiciones.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.2.2. Capacidad Organizacional.

a. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = utilidad operacional / patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Condición Habilitante:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: ≥ 0,09

b. RENTABILIDAD DEL ACTIVO = Utilidad Operacional / Activo Total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre el activo, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

Condición Habilitante:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ 0,09

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA.

El proponente deberá cumplir con cada uno de los requerimientos contenidos en las especificaciones técnicas del presente documento.

5.3.1. Experiencia General:

Los proponentes deben acreditar la siguiente experiencia:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Dado que el promedio de las pólizas de seguros contratadas dentro de la vigencia 2025, ascendió a la suma aproximada de $140.000.000 convertido en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2025 ($1.423.500), obteniéndose como resultado aproximadamente 98 SMMLV, salarios que se podrían considerar como el valor que el intermediario de seguros obtuvo como experiencia para esa vigencia; se establece como requisito habilitante en el sector de experiencia específica, presentar máximo dos (2) contratos, cada uno con experiencia mínima de 100 SMMLV y que cumplan con la clasificación 84131500 y 84131600 “Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones” y “Seguros de vida, salud y accidentes”.

A. NOTAS COMUNES A LA IDONEIDAD DEL PROPONENTE:

El proponente y/o miembros integrantes de los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberán cumplir con el objeto social (persona jurídica) solicitado. La experiencia específica de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se establecerá sumando la experiencia específica certificada por cada uno de sus integrantes, es decir se podrán complementar entre sí para el cumplimiento de este requerimiento.

Las personas jurídicas (nacionales o extranjeras) deberán acreditar que su duración, no es inferior a la vigencia del contrato y por lo menos tres (3) años más, contado a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

B. Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los

modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales inicialmente previstos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Municipio de El Doncello se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

C. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA (Ley 1882 de 2018, Artículo 5, Parágrafo 1.)

De acuerdo con el estudio del sector realizado y la experiencia en la ejecución de contratos de intermediación de seguros con objeto similar al que se pretende celebrar, se determinó para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto de la contratación, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos y el alcance de los mismos, es adecuado y proporcional al valor del programa de seguros que contrata la entidad.

El número de contratos a certificar, se estableció con el fin de lograr que el proponente adjudicatario del proceso, demuestre experiencia en la contratación y manejo de los seguros a contratar por el Municipio, dado que, al contar con tres contratos ejecutados en materia de intermediación de seguros, se considera la experticia en

asesoría y acompañamiento, a diferentes asegurados en contratación de pólizas en diferentes ramos. se acostumbra solicitar este número de certificaciones para verificar la idoneidad en contratos similares al que se va a celebrar.

Es importante señalar, que el fin perseguido con este factor, es que el Municipio elija un proponente que cuente con experiencia adecuada y conozca del mercado asegurador; adicionalmente se persigue la pluralidad de proponentes, lo que demuestra que el requerimiento no genera restricción en la participación.

En consecuencia, se concluye que las estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la pluralidad de los oferentes y la idoneidad requerida por la entidad.

No se aceptan contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

5.3.2. Recurso humano mínimo requerido y Organización técnica.

El Municipio de El Doncello ha establecido que para efectos de Organización Técnica, el proponente deberá presentar una descripción general de la estructura organizacional, operativa y administrativa que ofrece tener al servicio de la entidad, en relación con el objeto del presente proceso de contratación.

Nota: De igual forma se deberá presentar certificación suscrita por el representante Legal o certificación de la persona natural que se entiende presentada bajo la gravedad de juramento, en la que avale la información contenida en la descripción general de su estructura y en el organigrama. En el caso de Unión Temporal o Consorcio, el cumplimiento de este requisito por uno de los participantes, será válida para todos.

El Municipio de El Doncello establece como personal mínimo requerido para el presente proceso contractual, el siguiente:

Cargo	Perfil Profesional Mínimo	Experiencia General y Específica
Director del Contrato	Título en Administración de Empresas, Economía, Contaduría Pública, Derecho, Ing. Industrial o afines; con posgrado en Seguros.	Experiencia general mínima de 8 a 10 años, y específica como directivo/gerente o intermediario en el sector asegurador.
Director Técnico	Profesional en Contaduría, Economía, Administración, relaciones internacionales o Ingenierías afines.	Experiencia mínima de 2 a 3 años en áreas técnicas de colocación o estructuración de pólizas en aseguradoras o firmas intermediarias.
Director Financiero	Profesional en Contaduría, Economía, Administración	Experiencia mínima de 4 a 5 años en áreas financieras en aseguradoras o firmas intermediarias.

Cargo	Perfil Profesional Mínimo	Experiencia General y Específica
Director de Siniestros	Profesional en Derecho, Administración de Empresas, Contaduría o carreras afines; preferiblemente con especialización en el ramo.	Experiencia mínima de 3 a 5 años en el trámite, ajuste, liquidación o reclamación de siniestros ante aseguradoras.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos para soportar el cumplimiento de este ítem:

- Hoja de vida de cada persona en formato de la función pública
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones laborales de experiencia donde se establezca el cargo desempeñado, donde se especifique claramente el tiempo trabajado. Fecha de inicio y fin del contrato. Las certificaciones deben contar en forma detallada con el nombre de la empresa o razón social, dirección, teléfono de quien la expide.
- Diplomas, actas de grado o tarjeta profesional de los estudios universitarios realizados.
- Documentos anexos que respalden los estudios y demás condiciones solicitadas.
- Para el profesional en derecho, anexar su hoja de vida con sus respectivos soportes y certificación por parte del proponente de la modalidad contractual que tiene con dicho profesional.
- Responsabilidades asignadas a cada uno en la ejecución contractual
- Certificado de idoneidad - Circular 050 del director del contrato.

El proponente deberá cumplir con el personal arriba relacionado, personal que deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones exigidas en este ítem, con el fin de ser habilitado en este factor.

En el caso de Unión Temporal o Consorcio para el cumplimiento de este requisito, cada integrante deberá anexar junto con la propuesta, el certificado vigente de Acreditación de idoneidad técnica del representante legal, de conformidad con la Circular 050 de diciembre 28 de 2015.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Municipio de El Doncello ha establecido los factores de ponderación que darán lugar a la calificación de cada uno de los proponentes, factores que se han determinado de acuerdo al cumplimiento de las normas establecidas para el proceso de Concurso de Méritos, como también las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 5.1.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La evaluación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación:

No.	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia adicional del recurso humano mínimo requerido	20
2	Experiencia en asesoría y acompañamiento en procesos contractuales para la compra de pólizas del programa de seguros de entidades públicas	10
3	Experiencia en manejo de siniestros	10
4	Formación académica adicional del recurso humano mínimo requerido	30
5	Formación académica en manejo de siniestros y liquidación de pérdidas	8,5
6	Formación académica en derecho de daños y responsabilidad civil	10
7	Proponente con trabajadores con discapacidad	1
9	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
10	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
11	MIPYMES	0.25
	TOTAL PUNTAJE	**100**

DESCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

6.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El factor de experiencia adicional, se aplicará al personal elegido por la entidad, que conforman el equipo humano mínimo requerido del proponente, de acuerdo al requerimiento establecido en el siguiente cuadro.

PERFIL	EXPERIENCIA EXPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
GERENTE O DIRECTOR DEL CONTRATO	1 a 4 años adicionales	2
	5 a 9 años adicionales	3
	Mayor a 10 años adicionales	**5**
PROFESIONAL FINANCIERO	1 a 4 años adicionales	2
	5 a 9 años adicionales	3
	Mayor a 10 años adicionales	**5**
PROFESIONAL JURÍDICO DE SINIESTROS	1 a 4 años adicionales	2
	5 a 9 años adicionales	3
	Mayor a 10 años adicionales	**5**

ASESOR DE APOYO AL DIRECTOR y/o COORDINADOR DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN o GERENTE DE CUENTA	1 a 4 años adicionales	2
	5 a 9 años adicionales	3
	Mayor a 10 años adicionales	**5**
PUNTAJE MAXIMO		**20**

La acreditación de la experiencia específica adicional del equipo de trabajo es diferente a las certificaciones presentadas por el proponente (Salvo que el proponente sea integrante del equipo de trabajo).

6.2. EXPERIENCIA EN ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA COMPRA DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE ENTIDADES PÚBLICAS

El proponente que acredite experiencia en máximo dos (2) contratos, en la asesoría y acompañamiento en procesos contractuales para la compra de pólizas del programa de seguros de entidades públicas, bajo cumplimiento de normas de Ley 80 de 1993 y Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios; experiencia cuya sumatoria no debe ser inferior al 50% de valor establecido para garantías; se hará acreedor a 10 puntos;

Las certificaciones que anexe el proponente, deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos. El contratante deberá ser una entidad estatal únicamente.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
- Valor final del contrato (corresponde al valor de las primas del contratante que está certificando la experiencia del proponente) en pesos.

Al igual que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Las certificaciones sobre experiencia del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
- En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
- En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos serán tomados en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.
- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones.
- En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

NOTA: Las certificaciones que no cuenten con el cumplimiento de la información y los requisitos establecidos, no se considerarán válidas.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

6.3. EXPERIENCIA EN MANEJO DE SINIESTROS

El Municipio establece que el proponente que acredite experiencia en el manejo de siniestros, en mínimo dos (2) de los ramos del programa de seguros de la entidad (Todo Riesgo daños materiales, Automóviles, Manejo, Responsabilidad civil extracontractual, Responsabilidad de servidores públicos, Todo riesgo maquinaria amarilla, transporte de mercancías, vida grupo, accidentes personales, SOAT), se hará acreedor a 10 puntos.

Las certificaciones que anexe el proponente, deberán contener la siguiente información:

- Las certificaciones deben ser expedidas por empresas contratantes públicas y/o privadas o también por la compañía aseguradora.
- Nombre o razón social del cliente indemnizado con dirección y teléfono; al igual que del asesor de seguros.
- Ramo Asegurado Siniestrado.
- Valor final del contrato (corresponde al valor de las primas del contratante que está certificando la experiencia del proponente) en pesos.
- Valor o cuantía indemnizada.
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de reporte del siniestro
- fecha de Pago.

Al igual que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Las certificaciones de las compañías aseguradoras deben ser expedidas únicamente por el Representante legal o quien haga sus veces, cuando este falte.
- Las certificaciones deben ser expedidas por el cliente asegurado al cual se le tramitó la indemnización o por la compañía aseguradora que recibió la reclamación e indemnizó al cliente.

NOTA: Las certificaciones que no cuenten con el cumplimiento de la información y los requisitos establecidos, no se considerarán válidas.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

6.4. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El factor formación académica adicional del equipo de trabajo, se aplicará al profesional Director del Proyecto de manera específica y a los demás integrantes del recurso humano ofrecido, los estudios de posgrado que

hayan cursado; estudios adicionales a los solicitados como requisito habilitante, el puntaje será asignado de acuerdo a lo establecido por la entidad:

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CARGO O ROL	FORMACION ACREDITADA	PUNTAJE
Director del proyecto	Maestrías relacionadas con el área de riesgos y seguros	20
Demás Recurso humano presentado en la propuesta	Posgrados cursados y terminados (Mínimo 1)	10

El proponente deberá anexar los diplomas o certificados de estudios cursados del recurso humano presentado, que acreditan la formación académica adicional, expedidos por la institución educativa.

6.5. FORMACIÓN ACADÉMICA EN MANEJO DE SINIESTROS Y LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

El Municipio ha establecido que se asignará 8,5 puntos al proponente, que cuente con mínimo una (1) persona, del equipo humano ofrecido en su propuesta, con formación académica en siniestros y liquidación de pérdidas, estudios que podrán ser demostrados a través de cursos, seminarios o diplomados; cursados en instituciones educativas legalmente autorizadas en Colombia.

6.6. FORMACIÓN ACADÉMICA EN EL ÁREA DE DERECHO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El Municipio ha establecido que se asignará 10 puntos al proponente, que cuente con mínimo una (1) persona, del equipo humano ofrecido en su propuesta, con formación académica en Derecho de daños y responsabilidad civil, estudios que podrán ser demostrados a través de cursos, seminarios o diplomados; cursados en instituciones educativas legalmente autorizadas en Colombia.

6.7. PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018, "*En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos*:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quien va a acreditar el personal discapacitado deberá acreditar la experiencia, en las mismas condiciones que el proponente, es decir, el 40% de la experiencia exigida para el presente proceso, y deberá acreditarla con una de las siguientes alternativas:

- Copia del contrato y del acta de recibo final
- Copia del contrato y certificación
- Copia del contrato y del acta de liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En caso de que se elija la alternativa “copia del contrato y certificación”, la certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre del contratante y contratista
- Número de identificación del contrato. (cuando aplique)
- Objeto del contrato.
- Valor final ejecutado.
- Fechas de iniciación y de terminación y/o plazo del contrato
- Cumplimiento del mismo.

6.8. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso

otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

La Entidad asignará hasta cien (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional

Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional debe diligenciar el Formato: Puntaje de Industria Nacional.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1: La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

6.9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	ACREDITACION	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	0.25
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0.25

menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.		
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 4. Estos criterios son excluyentes entre sí, en consecuencia, no son acumulables.

6.10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (SI APLICA) (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	ACREDITACION	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el	0.25

	representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0.25
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0.25

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en esta norma (Decreto 1860 de 2021), aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

VII. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
1	Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros	Todos	A. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, etc.	Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.	• Ley 816 de 2003, artículo 2 • Decreto 2680 de 2009 • Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 • Decreto 680 de 2021 • Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	Cuando el contrato que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se someta a la legislación Colombiana
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	natural Mujer víctima de	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera	• Ley 82 de 1993, artículo 2	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de

			violencia	su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.	emolumentos notariales para la misma)	• Ley 1232 de 2008, artículo 1 • Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21	desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)
			Mujer cabeza de familia	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		
		Jurídica		1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.	1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal. 2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la persona natural y si se trata de		

			2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.	mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES.		
		Plural	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica	1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.	• Ley 361 de 1997, artículo 24	

			inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador			
		Plural	Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante que lo acredite		
4	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.	1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente	• Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	

			2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.			
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.	1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		

5	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES	• Ley 2893 de 2011	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior,	1. y 2. Persona natural, el		

			y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Natural	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.	1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Comité Operativo para la Dejación de las Armas. 3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización. 4. Según corresponda.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

		Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. Entidad 2. correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.		
		Plural	1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

			constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.			
7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la	1. Según corresponda al factor y tipo de persona 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

			persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.			
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).	1. Persona natural y un contador público. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
		Jurídica	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)	1. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación		
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

			integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.			
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.	N/A	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
10	Oferente que certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Jurídica	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.		
		Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo	1. De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda.		

			menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente	2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		

			plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.			
11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Jurídica	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.	1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 2. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	• Ley 1901 de 2018, artículo 2	
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.		
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.				Sorteo por balota.	

NOTAS:

1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.
4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP II los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

METODO ALEATORIO

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente ganador. Por lo cual se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Alcaldía.

VII. OFERTA

A. PRESENTACIÒN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos 1 a 3, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XII, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección VI del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el Municipio de El Doncello las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio de El Doncello publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

B. ACREDITACIÒN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de El Doncello deberá verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantesEsta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad así:

Verificación	Criterio	Resultado
Capacidad jurídica	Verificación de los requerimientos jurídicos	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Verificación del Personal con los requisitos exigidos	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera y organizacional	Verificación de los indicadores Financieros solicitados	Cumple/No cumple

C. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del MUNICIPIO DE EL DONCELLO.

D.EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI. El MUNICIPIO DE EL DONCELLO debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV en el formato contenido en el Apéndice.

E. DECLARATORIA DESIERTA

El Municipio de El Doncello declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de

experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de El Municipio de El Doncello o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

F. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por El Municipio de El Doncello antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

G. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El Municipio de El Doncello procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

H. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley el Municipio de El Doncello**,** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- Que la Propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión.

- No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta.
- No presentar los anexos y no subsanar su entrega en los términos dispuestos en el cronograma.
- Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega. (Si Aplica)
- Las demás previstas en la ley.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de El Doncello expresa que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009, el cual dice: Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. *Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 estableció lo siguiente:

"TITULO VII. DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o*. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d) del parágrafo 2° del Articulo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

IX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. La Ordenadora del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

X. RIESGOS

En razón a lo emanado del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para revisar y discutir los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración:

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD-	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

A continuación, se incluye el **Anexo Matriz de Riesgos** que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación.

XI. GARANTÍAS

En atención a las condiciones establecidas para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido; la cual debe estar vigente desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE EL DONCELLO, Nit. .800.095.760-9
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de referencia estimado (Valor de referencia estimado: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MCTE.
- Vigencia: Noventa días (90) calendarios, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, hasta la aprobación de la garantía Única de Cumplimiento.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.
- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptarán pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

B. Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio de El Doncello, Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en unaPóliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

El contratista constituirá a favor del Municipio de El Doncello con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

CUADRO DE SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA o PATRIMONIO AUTÓNOMO o GARANTÍA BANCARIA</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO</td><td>MUNICIPIO DE EL DONCELLO con NIT 800.095.760-9</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE EL DONCELLO con NIT 800.095.760-9</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>OTROS REQUISITOS</td><td>Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.
No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras</td></tr>
</table>

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto y vigencia del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

XII. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de El Doncello ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Secretario General y de Gobierno.

El supervisor ejercerá un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Será ejercida a través de Secretario General y de Gobierno del Municipio de El Doncello o quien haga sus veces**.**

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Municipio de El Doncello, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de El Doncello.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo 10 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio de El Doncello, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

XIII. CONTRATO

A. Partes

Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes pliegos.

B. Objeto del contrato

El objeto será **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN GESTIÓN DE RIESGOS Y EN MATERIA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN ADECUADA DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO Y DE LOS BIENES BAJO SU RESPONSABILIDAD O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE O TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.**

C. Firma y perfeccionamiento

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el Proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

- **I.** Rut del consorcio y de cada uno de los integrantes, igualmente para persona natural. (Copias legibles).
- **II.** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes (Copias legibles).
- **III.** Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación.

XIV. CRONOGRAMA

El cronograma será el establecido en la Plataforma del Secop II.

Las fechas y plazos indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

El Municipio de El Doncello podrá modificar el cronograma mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. En cualquier momento el Municipio de El Doncello puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

Anexo 1

Compromiso Anticorrupción

Proceso de Contratación _____

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2023.

_____

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:
Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

Anexo 2

Formato de presentación de las Ofertas.

Proceso de Contratación _____

[Ciudad de elaboración], [Fecha de presentación]

Señores
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
La Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación _____
Respetados señores:
[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Entidad Contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

4. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

5. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

6. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

7. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

8. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

9. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que el suscrito no se encuentra incursa dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en el artículo 4 del Decreto 679 de 1994 y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni hay conflictos de intereses de por medio, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO. Adicionalmente, autorizo a la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente con la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto [Nombre]
Dirección [Dirección de la compañía]
Teléfono [Teléfono de la compañía] Celular
e-mail [Dirección de correo electrónico de la compañía]

La vigencia de la presente Oferta es de sesenta días (60) calendario.

_____

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Anexo 3

Formato para Documento consorcial

Proceso de Contratación _____

Los suscritos: _____ identificado con la C.C. No. de ____, y vecino de, obrando en representación de la sociedad, domiciliada en la ciudad de_____ y, identificado con la C.C. No. de _____ y vecino de, obrando en representación de la sociedad, _____domiciliada en la ciudad de_____, hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) la cual se denominará (SEÑALAR EL NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, en relación con el Proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-2026-002, Propuesta para la _____.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del xx% para _____y del xx% para _____.

CLÁUSULA TERCERA: El objeto social o actividad mercantil de los integrantes en la (Unión Temporal o Consorcio), es el mismo del objeto a contratar.

CLÁUSULA CUARTA: (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO) e (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA: Se acuerda que (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO) y (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de XXXXXXX, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio), y como suplente se designa a XXXXXX, quien lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.
CLÁUSULA SEXTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En todo caso esta no deberá ser inferior a la duración del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad del servicio y un (1) año más, contados a partir de la fecha del proceso de contratación.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA OCTAVA: Los integrantes del presente consorcio o unión temporal afirman bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación de los mismos en el presente proceso licitatorio y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

CLÁUSULA NOVENA: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del (Consorcio o Unión Temporal), para efectos del pago, nos comprometemos en el caso de sernos adjudicado el contrato a constituir nuestro propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día ___ del mes de _____ de 2025 en la ciudad de _____.

Nombre, identificación y sociedad que representa
Nota: Requiere presentación personal

Anexo 4

Formato de Equipo de Trabajo Mínimo

Proceso de Contratación _____

[Ciudad de elaboración], [Fecha de presentación]

Señores
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
La Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación _____

Respetados señores:
A continuación, relaciono el equipo de trabajo.

Director:

Nombre e identificación del profesional	FORMACION PROFESIONAL	Tipo de Experiencia	Entidad o empresa	Folio:

Profesional:

Nombre e identificación del profesional	FORMACION PROFESIONAL	Tipo de Experiencia	Entidad o empresa	Folio:

Xxxxxx…

Nombre e identificación del profesional	FORMACION PROFESIONAL	Tipo de Experiencia	Entidad o empresa	Folio:

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.
Que en caso de ser adjudicatario me (nos) comprometo (comprometemos) a vincular el personal relacionado y mantenerlo o a vincular a profesionales que cumplan con las exigencias del pliego de condiciones definitivo y los anexos técnicos.

_____
Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:

Anexo 5

FORMATO PARA RELACIONAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

Proceso de Contratación _____

[Ciudad de elaboración], [Fecha de presentación]

Señores
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
La Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación _____

Respetados señores:

Relacionamos los contratos que se encuentran en el RUP para la verificación de las condiciones de experiencia

Contratante	No. Consecutivo contrato en el RUP	Códigos UNSPC	Proponente plural			Valor Total contrato en SMMLV	Valor en SMMLV de acuerdo al % de participación
			Si	No	% Participación		

NOTA. EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SE PRESENTE EN ALGUNAS DE LAS FORMAS ASOCIATIVAS, DEBERA AGREGAR UNA CASILLA DONDE INDIQUE EL NOMBRE DEL INTEGRANTE QUE LA APORTA.

_____

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

Anexo 6 (SI APLICA)

Formato de oferta económica

Proceso de Contratación _____

[Ciudad de elaboración], [Fecha de presentación]

Señores
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
La Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación _____

Respetados señores:

IVA:

Total en letras:

* El Proponente debe entregar este anexo en un archivo en formato Excel en un dispositivo que contenga la propuesta económica.

_____

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

Anexo 7

Formato de Equipo de Trabajo Criterios de Evaluación

Proceso de Contratación _____

[Ciudad de elaboración], [Fecha de presentación]

Señores
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
La Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación _____

Respetados señores:

A continuación, relaciono el equipo de trabajo.

Director:

Nombre e identificación del profesional	FORMACION PROFESIONAL	Tipo de Experiencia	Entidad o empresa	Folio:

Profesional

Nombre e identificación del profesional	FORMACION PROFESIONAL	Tipo de Experiencia	Entidad o empresa	Folio:

Xxxxxx…

Nombre e identificación del profesional	FORMACION PROFESIONAL	Tipo de Experiencia	Entidad o empresa	Folio:

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Que en caso de ser adjudicatario me (nos) comprometo (comprometemos) a vincular el personal relacionado y mantenerlo o a vincular a profesionales que cumplan con las exigencias del pliego de condiciones definitivo y los anexos técnicos.

_____

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

Anexo 8

CERTIFICACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____actuando en mi condición de _____de la empresa con NIT. _____ Certifico bajo la Gravedad de Juramento que: Para todos los Servicios que aquí oferto dentro del Proceso _____ cuyo objeto es "**XXXXXXXXXXXXXXXXX**", me encuentro catalogado como:

(Marcar con una X sólo una opción)

1. Empresa de origen nacional con recurso humano nacional _____

2. Empresa de origen extranjero con recurso humano nacional _____

3. Empresa de origen extranjero con recurso humano extranjero_____

Esta información puede ser verificada por la entidad, en el momento que lo desee.

_____

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

Anexo 9

CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

[La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el Proponente deberá presentar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo]

Anexo 10

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Proceso de Contratación _____

[Ciudad de elaboración], [Fecha de presentación]

Señores
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
La Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación _____

Respetados señores:

El suscrito (se coloca el nombre del Representante Legal), en nombre y representación de (se coloca la razón social o si es persona natural), me dirijo a ustedes con el fin autorizar la notificación del acta administrativo de adjudicación, en caso de ser favorecido, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

Proponente: _____

Nombre Representante Legal: _____

Cédula No.: _____ de _____

NIT: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Correo electrónico oficial: _____

Atentamente, _____

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:

Anexo 11

MANIFESTACIÓN DE MULTAS, APREMIOS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Proceso de Contratación _____

[Ciudad de elaboración], [Fecha de presentación]

Señores
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
La Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación _____

Respetados señores:

El suscrito _____, identificado como aparece al pie de mi firma, teniendo en cuenta el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, manifiesto que:

_____
_____
_____
_____
____

Atentamente,

_____

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

Anexo 12

Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales artículo 50 ley 789 de 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como sigue:

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de contratación]

LA ANTERIOR PREVISIÓN APLICA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS Y, NO SE INCLUIRÁ LA EXPRESIÓN “BAJO JURAMENTO”. CUANDO LA FIRME EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CONTENER ESTA EXPRESIÓN.

Dada en _____, a los (XX) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Anexo 13

Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales articulo 9 ley 828 de 2003 (PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Articulo 65 Ley 1819 de 2016)*,

[En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección]

ESTA PREVISIONES APLICAN PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, (Marcar con X) manifiesto que como persona natural empleadora me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

_____ Bajo la gravedad de juramento manifiesto (persona natural o jurídica) que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Anexo 14

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

(PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que seanpersonas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez porciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el loteo lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los númerosde identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condiciónde ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeresy los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fechade cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificaciónde la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la personajurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la personajurídica, o el alcance o condición de suparticipación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha(día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivode la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente duranteal menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel

denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	el cargo en el último año]	directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director deventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuentapor ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en_____, a los__días del mes de del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]	[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

Anexo 15

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

(PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el loteo lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cualmanifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT__], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre delProceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula deextranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en_____, a los____días del mes de_____del 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural]

Anexo 16

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

(ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación seaal menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el loteo lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certificola condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicarsi es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contadoa partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____del 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

Anexo 17

ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificado como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en_____, a los__días del mes de del 20

[Nombre y firma de la persona natural] [Nombre y firma del contador público]

Anexo 18

ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de_____o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en_____, a los__días del mes de del 20_.

[Nombre y firma del representante legal] [Nombre y firma del contador o revisor fiscal

si está obligado a tenerlo]